

Resolución Directoral Regional N° 225 -2023-GRU-DRA

Pucallpa, 13 JUL 2023

VISTO:

El Oficio N°0021-2023-GRU-DRA-UEI, de fecha 10-07-2023, Informe N°216-2023-GRU-DRA/OA, de fecha 12-07-2023, y el Informe Legal N° 301-2023-GRU-DRA-OAJ de 12 de Julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali y demás documentación obrante en los actuados, con CUT: 6303-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°209-2023-GRU-DRA, de fecha 05.07.2023, la Dirección Regional de Agricultura Ucayali resuelve en su artículo primero: declarar procedente la solicitud de aprobación adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en el valle Bajo Curimana de los Caseríos El Moronal, Flor de Valle, 16 de Noviembre, Sol Naciente y Las Malvinas del distrito de Curimana, provincia de Padre Abad, región Ucayali"-II etapa- CUI N°2355350";

Que, mediante Informe N°216-2023-GRU-DRA-OA, de fecha 12.12.2023, la Directora de la Oficina de Administración en mérito al Oficio N°021-2023-GRU-DRA-UEI, Informe N°138-2023-2023-GRU-DRA-UEI, y el Informe N°004-2023-GRU-DRA-UEI/SP/LNG/ING DSV, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de pago de la valorización N°001-de Mayores Metrados del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en el valle Bajo Curimana de los Caseríos El Moronal, Flor de Valle, 16 de Noviembre, Sol Naciente y Las Malvinas del distrito de Curimana, provincia de Padre Abad, región Ucayali"-II etapa- CUI N°2355350", por el monto de **S/ 72,997.74** (Setenta y dos Mil Novecientos Noventa y siete con 74/100 Soles), realizando la retención de la garantía de fiel cumplimiento por **S/ 7,299.77** (Siete mil Doscientos Noventa y nueve con 77/100 Soles), debiendo realizar el pago por el monto neto de **S/. 65,697.97** (Sesenta y cinco Mil Seiscientos Noventa y siete y 97/100 Soles).

Que, el principio debe señalarse que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba Texto Único Ordenado Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en su Artículo IV. **Principios del Procedimiento Administrativo; correspondiendo aplicar en este caso el Principio de Legalidad**, el cual es un principio fundamental del derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción.

Que, el principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas, y en general, todas las autoridades que componen el Estado, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades. La administración pública a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en la forma expresa.

Que, el Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Que, el literal b) del Art. 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "Mayores Metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los Metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "Mayor Metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la

finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista." Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."

Que, el numeral 205.10 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

Que, el numeral 205.11 del Art. 205° del Reglamento establece que el "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. "Asimismo, el numeral 205.12 señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Que, en el numeral 7 del Asiento N° 29 – Del Residente de fecha 30/05/2023, el Residente de obra señala a la letra: "Se solicita a la SUPERVISIÓN la autorización de la ejecución de los mayores metrados de las siguientes partidas: 02.03.01.01 Desbroce y limpieza del terreno y 02.0302.01, Corte de terreno natural con maquina; debido a la modificación de las nuevas secciones del canal y del acceso".

Que, en el asiento N° 09 – Del Supervisor de Obra de fecha 30/05/2023, el Residente de obra señala a la letra: 1) Se recibe la CARTA N°494-2023-GRU-DRA por parte de la Entidad, adjuntando la Absolución de consulta de obra del proyectista con CARTA N°035-2023-HPFR/IC. 2) Por lo que se autoriza la ejecución de mayores metrados en los tramos 7+117 a 9+6000 con sección indicada en la absolución de consulta, de igual manera para el tramo 11+000 a 12+517.

Que, revisado el expediente administrativo de CUT N°6303-023, el Ing. Ted Roly Gamarra Meza, mediante CARTA N°010-2023-GRU-DRA-TRGM, de fecha 05 de junio del 2023, hace presente la valorización N°01 de MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al mes de Mayo del 2023, presentada por el CONSORCIO MARONAL, en concordancia por lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias y a las bases administrativas, asimismo señala que el monto de la valorización asciende a la suma de **S/ 72,997.74** (Setenta y dos Mil Novecientos Noventa y siete con 74/100 Soles), realizando la retención de la garantía de fiel cumplimiento por **S/ 7,299.77** (Siete mil Doscientos Noventa y nueve con 77/100 Soles), debiendo realizar el pago por el monto neto de **S/. 65,697.97** (Sesenta y cinco Mil Seiscientos Noventa y siete con 97/100 Soles).

Que, asimismo, revisado el INFORME DE SUPERVISION DE OBRA N°001-2023-SO/TRGM, (obrante a fs. 176 al 186) se tiene lo siguiente: "Después de realizar la evaluación y el análisis de las consultas y al tener como causal el cambio de las condiciones iniciales del terreno con la ampliación de las parcelas de sembríos en todo lo largo de la quebrada motelillo en mi calidad de proyectista establece:

- A. **MODIFICAR** la sección hidráulica para la descolmación y apertura de CANAL NATURAL.
- B. **MODIFICAR** las dimensiones de los accesos a 3.00 mts a cada lado
- C. **REALIZAR** el deductivo de Obra
- D. **SUGERIR a la Entidad la formulación de mayores metrado de aquellas partidas que demanden de ejecución de las nuevas secciones al considerar que el expediente técnico es bajo el sistema de contratación a precios unitarios.** Este último se toma en consideración el ASIENTO N°26 del cuaderno de Obra de fecha 25.05.2023, la supervisión indica sobre las consultas: "(...) con respecto a las consultas planteadas por el contratista que los puntos 1.2 y 3 implica una modificación al proyecto que podría ocasionar mayores Metrados y deductivos de obra, por lo que se elevara a la consulta al proyectista al ser el único de la prelación de la ejecución del contrato en la que deberá sustentar si es necesario el cambio en la sección del canal y definir si es necesario la ejecución de deductivos con la finalidad de garantizar un entregable de calidad y funcionalidad.

Que, asimismo, indica a Fs.173-172 respecto a los Metrados EJECUTADOS, para la presente valorización N°01 de los Mayores Metrados N°01 del mes de mayo del 2023, de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en el valle Bajo Curimana de los Caseríos El Moronal, Flor de Valle, 16 de noviembre, Sol Naciente y Las Malvinas del distrito de Curimana, provincia de Padre Abad, región Ucayali"-II etapa- CUI N°2355350", se tiene que desde 15 al 31 de mayo del 2023 el avance de la obra es del 4.25% y un acumulado del 4.25%.

RESUMEN DE VALORIZACION DE LA OBRA:

MONTO CONTRACTUAL	VALORIZACION			SALDO POR VALORIZACION
S/1,673,962.47	s/.	s/.71,078.62	s/.71,078.62	
	0.00%	4.25%	4.25%	

AVANCE FISICO VALORIZACIÓN N°01 MAYOR METRADO N° 01 VALORIZADO: 4.25%
AVANCE FISICO VALORIZACIÓN N°01 MAYOR METRADO ACUMULADO: 4.25%

VALORIZACION N°01 DE MAYOR METRADO N°01

CONCEPTO	MONTO
ABONOS	
VALORIZACION N°01 MAYOR METRADO N°01	S/ 71,078.62
REAJUSTES	S/ 1,919.12
MONTO A FACTURAR	S/ 72,997.74
RETENCION 10% GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 7299.77
MONTO A COBRAR POR EL CONTRATISTA (II-III)	S/ 65,697.97

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°209-2023-GRU DRA de fecha 05 de julio del 2023 tenemos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Presupuesto Adicional N° 01	S/100,266.96
2	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/ 741,202.51
MONTO ADICIONAL NETO N° 01		-S/ 640,935.55

El resultado del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de -S/640,935.55 (no incluye IGV) con una incidencia al monto contractual de -38.29%

Que del Informe N°138-2023-2023-GRU-DRA-UEI la Encargada de la Unidad Ejecutora, remite el Informe N°004-2023-GRU-DRA-UEI/SP/LNG/ING DSV, de fecha 07.07.2023, donde se concluye que el trámite de pago de mayores Metrados se encuentra conforme a la RLCE, con una incidencia (1%) menor al 15% y siendo que su ejecución en el mes de mayo del 2023 tiene un avance mensual de 4.25% y Avance acumulado al 4.25% por lo que Esta Unidad Ejecutora de Inversiones da **CONFORMIDAD AL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 DE LOS MAYORES METRADOS N°01**, por el monto de **S/ 72,997.74** (Setenta y dos Mil Novecientos Noventa y siete con 74/100 Soles), realizando la retención de la garantía de fiel cumplimiento por **S/ 7,299.77** (Siete mil Doscientos Noventa y nueve con 77/100 Soles), debiendo realizar el pago por el monto neto de **S/. 65,697.97** (Sesenta y cinco Mil Seiscientos Noventa y siete y 97/100 Soles), Por lo tanto, se recomienda continuar su trámite correspondiente para el pago de la presente.

Por lo que al realizar el análisis de la de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, por la elaboración del Expediente Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, y la autorización de los Mayores Metrados N° 01, tenemos

Forma de Cálculo de la Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto al Contrato Original

$$I\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

PA = + S/ 100,266.96 Soles con PB de AGOSTO 2022

PDV= - S/ 741,200.51 Soles con PB de AGOSTO 2022

MC = + S/ 1,673,962.47 Soles con PB AGOSTO 2022

VAL N°01 MM N° 01 = + S/ 71,078.62 Soles con PB AGOSTO 2022

I% = (+S/ 100,266.96 - S/ 741,200.51 + S/ 71,078.62) / S/ 1,673,962.47 x 100%

I% = -34.0423 % (no corresponde la autorización de la CGR), ni mayor certificación presupuestal.

Que, siendo que se cumplió con los presupuestos establecidos en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y que asimismo la incidencia general de la valorización N° 01 por mayores metrados N°01, no sobrepasa el límite establecido en el numeral 205.11 artículo 205° del mismo cuerpo reglamentario; y que, de la misma forma se cuenta con la disponibilidad presupuestal para proceder con su pago, correspondería actuar de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.12 del mismo articulado señalado en el anterior párrafo, esto es; autorizar su pago mediante la correspondiente resolución. En ese sentido, teniendo en cuenta que los informes generados por la Unidad Ejecutora se tienen que ha sugerido que se apruebe el pago de la Valorización N°01 por los motivos que están detallados en los informes técnicos en el expediente administrativo por lo que en mérito a ello y de acuerdo a lo establecido en la normativa, correspondería emitir la mencionada Resolución.

Que, mediante Informe Legal N°301-2023-GRU-DRA, de fecha 12.07.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina **AUTORIZAR** el pago de la Valorización de Mayor Metrado del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en el valle Bajo Curimana de los Caseríos El Moronal, Flor de Valle, 16 de Noviembre, Sol Naciente y Las Malvinas del distrito de Curimana, provincia de Padre Abad, región Ucayali"-II etapa- CUI N°2355350", por el monto de **S/ 72,997.74** (Setenta y dos Mil Novecientos Noventa y siete con 74/100 Soles), realizando la retención de la garantía de fiel cumplimiento por **S/ 7,299.77** (Siete mil Doscientos Noventa y nueve con 77/100 Soles), debiendo realizar el pago por el monto neto de **S/. 65,697.97** (Sesentaicinco Mil Seiscientos Noventa y siete y 97/100 Soles)

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo N°997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la Valorización de Mayor Metrado del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en el valle Bajo Curimana de los Caseríos El Moronal, Flor de Valle, 16 de Noviembre, Sol Naciente y Las Malvinas del distrito de Curimana, provincia de Padre Abad, región Ucayali"-II etapa- CUI N°2355350", por el monto de **S/ 72,997.74** (Setenta y dos Mil Novecientos Noventa y siete con 74/100 Soles), realizando la retención de la garantía de fiel cumplimiento por **S/ 7,299.77** (Siete mil Doscientos Noventa y nueve con 77/100 Soles), debiendo realizar el pago por el monto neto de **S/. 65,697.97** (Sesentaicinco Mil Seiscientos Noventa y siete y 97/100 Soles), conforme al siguiente cuadro de resumen:

DESCRIPCION	MONTO S/
F.01 FORMULA 1: DRENAJES CURIMANA (MM)	65,813.54
GASTOS GENERALES 10.00%	0.00
UTILIDAD 8.00%	5,265.08
PRESUP. REFERENCIAL	71,078.62
Reajustes (\$)	1,919.12
VALORIZACION BRUTA (V.B.)	72,997.74
Amortizaciones	0.00
Amortización Adelanto Directo 10.00%	0.00
Amortización de Adelanto de materiales	0.00
VALORIZACION NETA (V.N.) SIN IGTV	72,997.74
I.V.G. 18%	0.00
VALORIZACION NETA (V.N.) CON IGTV	72,997.74
Retención Garantía Fiel Cumplimiento	7,299.77
MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	65,697.97
AVANCE DE OBRA	4.25%
AVANCE ACUMULADO DE OBRA	4.25%

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Oficina de Administración la presente resolución, a fin que procesa con el trámite de pago conforme a sus facultades y se cumpla con lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista **CONSORCIO MARONAL** y al Ing. Tedy Roly Gamarra Meza, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL

Dirección Regional Agricultura Ucayali
UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
RECIBIDO

13 JUL 2023

N° Reg. _____ Firma: *[Signature]*

Hora: *6:44* Folio *04*

